



SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 3 Anexos: 0
Proc. # 6221728 Radicado # 2024EE80601 Fecha: 2024-04-15
Tercero: ATM006643 - ANONIMO
Dep.: SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL
Tipo Doc.: Oficio de salida Clase Doc.: Salida

Bogotá D.C.

Señor(a) Peticionario(a):

**Referencia: Radicado SDA No. 2024ER69273 del 2024-04-01
Radicado SDA No. 2024ER69299 del 2024-04-01**

SIN EXPEDIENTE

Cordial saludo,

En atención al radicado de la referencia, mediante el cual reporta algunas problemáticas en materia ambiental generadas por *“unas personas que se ubicaron en un lote desocupado y están quemando plástico hace aproximadamente un poco más de un mes (...) La dirección exacta del lote no la tenemos pero es por toda la cuadra de la dirección calle 75b bis # 14a - 38 barrio Juan rey la flora localidad usme está dirección es de una casa esquinera de tres pisos subiendo por esa casa a mano izquierda se ve el lote el cual está encerrado en tejas en este lote es donde están haciendo la quema de plástico.”*; de acuerdo con las competencias otorgadas a la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual (SCAAV) de la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), se informa que:

En primera instancia, es necesario precisar que, de acuerdo con la localidad reportada, Usme se encuentra ubicada en el cuadrante sur-este de la ciudad de Bogotá, por lo tanto, se tomará la **CL 75 B BIS SUR No. 14 A - 38 ESTE** como dirección catastral del predio objeto de estudio.

Aclarado lo anterior, según el Decreto Distrital 175 de mayo de 2009 *“por el cual se modifica el Decreto 109 de marzo 16 de 2009”*, en el artículo 5 se modifican las funciones de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente, estableciendo: *“a. Realizar la evaluación, control y seguimiento sobre los factores de deterioro ambiental derivados de las actividades que incidan sobre la calidad del aire, auditiva y visual del Distrito”*; es así que, las diferentes áreas técnicas de esta Subdirección se encargan de las actividades relacionadas con la evaluación, seguimiento y control a establecimientos destinados al desarrollo de diversas actividades económicas (comercio, servicios e industrias), siempre y cuando las fuentes se encuentren al interior de un predio, donde cualquier emisión trascienda de lo privado y genere una presunta



afectación ambiental.

Por consiguiente, el requerimiento fue asignado al **área técnica de evaluación, control y seguimiento de emisión de ruido y fuente fijas** para darle respuesta de acuerdo con el procedimiento interno, lo cual implica cumplir con lo contemplado en el Artículo 15 de la Ley 962 de 2005, *“Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos.”* que relaciona el derecho a turno. Así las cosas, su petición fue registrada en el plan de trabajo de las áreas en mención, y será atendida durante el **tercer trimestre del 2024**, de acuerdo con la capacidad operativa de esta Subdirección. Por lo tanto, una vez se efectúe el trámite correspondiente para atender esta solicitud, se le estará informando sobre el resultado adelantado, dando alcance a esta comunicación.

Es importante precisar que, al realizar la visita técnica, en la que se determine una presunta afectación ambiental, producida por el establecimiento objeto de estudio, esta evaluación ambiental servirá de insumo técnico, para en caso de ser pertinente, adelantar el Procedimiento Sancionatorio Ambiental con el lleno de garantías de las etapas previstas por la Ley 1333 de 2009 *“Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones”*, resaltando que dicha actuación no necesariamente desencadenará en la cesación de tal conducta de manera inmediata, no obstante, podrá concluir en las sanciones a las que haya lugar previstas por la precitada Ley.

Por otro lado, es necesario precisar que la Alcaldía Local es la entidad encargada de realizar el seguimiento a los temas relacionados con el cumplimiento de horarios, normas referentes al uso del suelo, orden público y demás obligaciones estipuladas en la Ley 1801 de 2016, o la norma que lo modifique o sustituya, por lo que, se envía copia a la Alcaldía Local de Usme, para que desde sus competencias adelanten las acciones que correspondan.

Finalmente, frente a la afectación que refiere sobre el tema de salud, se remite copia a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., para que desde sus competencias realice las acciones correspondientes.

Sin otro particular, esta Entidad se despide no sin antes manifestar la permanente disposición para atenderle. En caso de cualquier duda, inquietud o aclaración adicional, con gusto será atendida a través de los canales de atención, los cuales pueden ser



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: XXXX. Anexos: XX.
Radicación #: XXXXXXXX Proc #: XXXXXX Fecha: XXXX-XX-XX XX:XX
Tercero: XXXXXXXX - XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Dep Radicadora: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Clase Doc: XXXXXXXX Tipo Doc: XXXXXXXX

consultados en el siguiente enlace:
<https://ambientebogota.gov.co/web/transparencia/canales-de-atencion-y-pida-una-cita>

Atentamente,

DANIELA GARCIA AGUIRRE
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Con copia: **Doctor Dorian de Jesús Coquies Maestre, Alcalde Local (E)**, o quien haga sus veces. Alcaldía Local de Usme. Correo electrónico: cdi.usme@gobiernobogota.gov.co Dirección: CR 14 A No. 137 B – 32 SUR. Teléfono: (+601) 7693100 Ext. 306.

Doctor: Luis Fernando Pineda Ávila. Gerente Subred Sur, o quien haga sus veces. Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. Correo electrónico: contactenos@subredsur.gov.co. Dirección: CR 24 C No. 54 - 47. Teléfono: (+601) 7300000.

Anexo a entidades: 1. Radicado SDA No. 2024ER69273 del 2024-04-01.pdf (7 folios)
2. Radicado SDA No. 2024ER69299 del 2024-04-01.pdf (7 folios)
3. fwdimportantedenunciaambientalydesalud.zip

Proyectó: KATHERINE LOZANO HERNANDEZ
Revisó MONICA LILIANA MATEUS MOSQUERA

Aprobó: DANIELA GARCIA AGUIRRE